



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 300 – 2017– CO-UNJ

Jaén, 14 de Julio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 375-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de julio del 2017; Oficio N° 066-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 12 de julio del 2017 y Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 14 de julio de 2017; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política", en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, del 22 de diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria (en adelante la Ley), establece "aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...). Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le corresponde. (...)";

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconfigurar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece en el numeral 6.1 literal b), una de las funciones de la Comisión Organizadora es elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la universidad (el énfasis es nuestro);

Que, el artículo 9° numeral 9.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado por la Resolución N° 361-2016-CO-UNJ, indica que "(...) La Comisión Organizadora es el máximo órgano de gestión y dirección ejecución académica, investigación y administrativo de la universidad";

Que, el artículo 6° de la Ley señala como fines de la Universidad entre otros, los siguientes: 6.2 Formar profesional de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país, en concordancia con el artículo 21° del Reglamento de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Nacional de Jaén aprobado por Resolución N° 419-2016-CO-UNJ, de fecha 17 de noviembre de 2016, establece "(...) Los proyectos están orientados, entre otros a: a) Promover la participación de la comunidad universitaria en la solución de los problemas de la comunidad (voluntariado universitario)";



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 300 - 2017- CO-UNJ** **Jaén, 14 de Julio de 2017**

Que, mediante Oficio N° 290-2017-UNJ/P, de fecha 11 de julio de 2017, se encarga el Despacho Presidencial de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación, del 12 al 14 de julio de 2017;

Que, el artículo 1° en su numeral 1.1 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala "Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta";

Que por otro lado el artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público establece "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho;

Que, con Oficio N° 066-2017-UNJ/VPA/OGRSU, de fecha 12 de julio de 2017, el jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, alcanza el proyecto "TERCERA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - JULIO 2017", el mismo que tiene como objetivo entre otros, realizar el análisis clínicos gratuitos: Hemoglobina, Parasitosis, Glucosa, Colesterol, Triglicéridos, Grupo Sanguíneos y Examen Completo de Orina;

Que, a través el Oficio N° 375-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 13 de julio del 2017, el Vicepresidente Académico, solicita la aprobación del proyecto descrito en el considerando precedente, toda vez que el Director General de Administración por intermedio del Informe N° 704-2017-UNJ/DGA, del 13 de julio de 2017, informa que existe Disponibilidad y Certificación Presupuestal por el importe de S/ 1,257.00 según Certificado de Crédito Presupuestal Nota N° 00000362;

Que, mediante Proveído N° 1071, de fecha 13 de julio de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora eleva el Expediente Administrativo, con la finalidad de que sea tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de julio del 2017, la Comisión Organizadora acordó aprobar por mayoría: 1) Con eficacia anticipada al 05 de julio de 2017, el Proyecto "TERCERA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - JULIO 2017", organizado por la Carrera Profesional de Tecnología Médica, programado para los días 05 al 14 de julio de 2017, 2) ENCARGAR a la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 1,257.00 Soles, y 3) DISPONER, que el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, al término de dicha campaña médica presente ante la instancia administrativa correspondiente, un informe detallado y documentado de la Tercera Campaña de Salud Integral;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y demás normas vigente de nuestra Casa Superior de Estudios;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## Resolución N° 300 - 2017- CO-UNJ Jaén, 14 de Julio de 2017

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR con eficacia anticipada al 05 de julio de 2017, el Proyecto "TERCERA CAMPAÑA DE SALUD INTEGRAL DE LA CARRERA PROFESIONAL DE TECNOLOGÍA MÉDICA EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN - JULIO 2017", organizado por la Carrera Profesional de Tecnología Médica, programado para los días 05 al 14 de julio de 2017, en merito a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Dirección General de Administración realice los trámites administrativos correspondientes para el desembolso del importe solicitado de S/ 1,257.00 Soles.

**ARTÍCULO TERCERO.-** DISPONER, que el Jefe de la Oficina General de Responsabilidad Social Universitaria, al término de dicha campaña médica presente ante la instancia administrativa correspondiente de la Universidad Nacional de Jaén, un informe detallado y documentado de la Tercera Campaña de Salud Integral.

**ARTÍCULO CUARTO.-** NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Luis Leoncio Díaz Oliva  
Secretaria General (e)



Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz  
Presidente (e)

